

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-5827 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en Área de Cultura para 2022.*

BDNS (Identif.): 639868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639868>).

1. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura, de fecha 10 de junio de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 119, de fecha 21 de junio de 2022. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios. El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 334/48909, y el importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas no podrá exceder de 8.000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención. La subvención tiene por finalidad ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación. Podrán ser objeto de subvención las actividades definidas en las Bases publicadas con esta finalidad en el BOC núm. 119, de fecha 21 de junio de 2022.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC nº 119, de fecha 21 de junio de 2022.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal del Área de Cultura. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja las bases publicadas. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 119, de fecha 21 de junio de 2022.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 144

7. Plazo de Resolución y Notificación. Las solicitudes se formularán en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC nº 119, de fecha 21 de junio de 2022.

La notificación se efectuará a través de la sede electrónica.

8. Reformulación de las Solicitudes. En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía y antes del 30 de noviembre de 2022. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas:

1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial.

2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de las presentes bases.

9. Fin de la Vía Administrativa. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de Un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes y justificación de las concedidas. Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el BOC núm. 119, de fecha 21 de junio de 2022.

Santa Cruz de Bezana, 27 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2022/5827](#)

CVE-2022-5827